



## **Relación de criterios mínimos para la acreditación “provisional” y con carácter excepcional de Unidades Docentes Multiprofesionales de Pediatría en las que se formen especialistas en Enfermería Pediátrica.**

La Unidad Docente Multiprofesional (UDM) que se desea acreditar deberá estar previamente acreditada como Unidad Docente para la formación de especialistas en Pediatría y sus Áreas Específicas (REACREDITACIÓN)

Así mismo, la Entidad Titular de la misma deberá expresar su compromiso para solicitar la reacreditación de la UDM, una vez hayan sido aprobados los criterios de acreditación definitivos.

### **Documentación indispensable que debe aportar la UDM:**

1. Informe favorable de la Entidad Titular/Gerencia
2. Acuerdo de la Comisión de Docencia sobre la reacreditación de la Unidad Docente de Pediatría en UDM.
3. Ratificación del nombramiento del Jefe de Estudios existente o en su caso nombramiento provisional de nuevo Jefe de Estudios (adjuntar breve CV, en este último caso). Es recomendable que el Jefe de Estudios esté en posesión del título de especialista en alguna de las dos especialidades que componen la UDM.
4. Constitución y composición provisional de la Subcomisión de Docencia de Enfermería. Aportar nombramiento provisional y breve CV del Presidente de la Subcomisión de Docencia de Enfermería.
5. Nombramiento provisional de los Tutores de Enfermería Pediátrica, adjuntar breve CV<sup>1</sup>
6. Guía o Itinerario formativo tipo de la especialidad Enfermería Pediátrica.
7. Protocolo de supervisión de los residentes de la especialidad de Enfermería Pediátrica.
8. Criterios de evaluación de la Comisión de Docencia a la que se adscribe la UDM.
9. Plan de Gestión de la Calidad Docente de la Comisión de Docencia a la que se adscribe la UDM
10. De cada uno de los dispositivos que formen parte del itinerario formativo del residente de E. Pediátrica, se deberá indicar:

---

<sup>1</sup> Según lo previsto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 450/2005, sobre especialidades de Enfermería, los profesionales que se encontraban en posesión del antiguo título de especialista en Pediatría y Puericultura (Decreto 3524/1964) pueden haber obtenido el nuevo título de especialista en Enfermería Pediátrica. Por tanto, las previsiones contenidas en el art. 11 del Real Decreto 183/2008 sobre el concepto, funciones y nombramiento de la figura del tutor pueden ser de aplicación para la especialidad de Enfermería Pediátrica. Sin embargo, teniendo en cuenta que el número de los especialistas por esta vía es muy escaso y dado el carácter de excepcionalidad y provisionalidad de este procedimiento de acreditación, con carácter transitorio los criterios exigidos para el nombramiento de tutores serán sustituidos por situación de servicio activo y una experiencia acreditada en el ámbito profesional de la Enfermería Pediátrica de, al menos, 5 años y haber participado, al menos, en un proyecto de investigación y/o comunicación científica en los últimos 5 años.

**a. Centros de Salud:** Denominación del dispositivo, que necesariamente estará previamente acreditado para la formación sanitaria especializada.

- Recursos Humanos: N° de enfermeras especialistas<sup>1</sup>, N° de enfermeras de cuidados generales.
- N° de Consultas de Enfermería y/o de Enfermería Pediátrica y población infantil adscrita/enfermera.
- Tiempo de consulta enfermera/paciente
- Historia clínica que incluya el proceso enfermero: SI/NO
- Indicar la oferta de cartera de servicios enfermeros pediátricos
- Existencia de los siguientes programas de salud:
  - Atención al niño sano
  - Atención al niño/adolescente con enfermedad crónica
  - Atención al niño y adolescente con patología aguda
  - Salud escolar
  - Atención al adolescente
- Aportar programa de sesiones clínicas conjuntas y específicas del último año.

**b. Atención especializada:** Incluir la denominación de cada uno de los dispositivos de este ámbito de atención, que necesariamente deberán estar acreditados previamente para la formación especializada.

- Unidad de Neonatología
- Unidades de Pediatría
- Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales y Pediátricos
- Unidad de Urgencias Pediátricas

Para cada uno de los dispositivos anteriormente señalados se indicará:

- Recursos Humanos: N° de enfermeras especialistas<sup>1</sup>, N° de enfermeras de cuidados generales
- Ratio enfermera/paciente
- Estancia media
- Guías o Protocolos de actuación enfermera
- Historia clínica que incluya el proceso enfermero: SI/NO
- N° de urgencias pediátricas atendidas/año
- N° de ingresos en Unidades Pediátricas/año (especificar por subespecialidades si las hubiera)
- N° de ingresos en Unidad de Neonatología/año (excluyendo Cuidados Intensivos)
- N° de ingresos en Unidad de Cuidados Intensivos /año. Especificar Neonatal y Pediátricos.